

Evaluación, reconocimiento y acreditación educativa en México: espacios para la innovación en la enseñanza del Derecho

Resumen

Las políticas educativas actuales están transformando a las universidades mexicanas a través de programas enfocados a mejorar la educación superior. Tres programas claves en este esfuerzo han sido la evaluación diagnóstica, el reconocimiento de validez oficial y la acreditación de programas académicos. Se pretende detallar el origen, finalidad y funcionamiento de estos tres programas para analizar de qué forma las políticas educativas actuales están incidiendo en la educación superior, específicamente en los estudios de derecho. Con ello se pretende crear un marco de referencia para futuras discusiones y estudios que analicen de qué forma las políticas educativas podrían permitir y promover la innovación educativa que se requiere para mejorar la enseñanza del derecho.

Luis Fernando Pérez Hurtado

Stanford Law School. Originario de Los Mochis, México. Candidato a doctor por la Escuela de Derecho de la Universidad de Stanford. Cualquier comentario favor de enviarlo a luisph@stanford.edu

Agradezco a Marcela Barrio de Pérez su apoyo en la elaboración de este artículo.

Abstract

In Mexico there is an effort to improve the higher education. Three programs are fundamental in this effort: the diagnostic evaluation, the official recognition and the accreditation of academic programs. It is explained the origin, purpose and functioning of these programs, and analyzed how the educational policies are having an impact in the higher education, especially in the legal education. The purpose is to lay down a framework for discussion on how educational policies could allow and promote innovations to improve legal education.



I. Introducción

Desde mediados del siglo pasado, las propuestas para elevar la calidad en la enseñanza del derecho en América Latina han girado básicamente sobre los mismos temas: planes y programas de estudio acordes al entorno actual, contenidos equilibrados entre lo teórico y lo práctico, técnicas de enseñanza efectivas, material didáctico actualizado, instrumentos de evaluación apropiados, capacitación y actualización de profesores, etc. Basta ver el temario y las declaraciones de la "I Conferencia de Facultades y Escuelas Latinoamericanas de Derecho (Ciencias Sociales y Políticas)", realizada en 1959, para darnos cuenta que casi todo lo ahí discutido sigue teniendo gran relevancia.¹

Las instituciones latinoamericanas que en la actualidad han logrado elevar sustancialmente la calidad de sus programas de derecho, lo han conseguido a través de la incorporación de ideas innovadoras en sus procesos educativos. Este libro contiene algunos ejemplos de dichas instituciones. Al analizar estos ejemplos, podemos observar que la innovación en estos programas ha implicado no sólo una variante a lo que había, sino una transformación profunda de

1 Universidad Nacional Autónoma de México, Memoria de la I Conferencia de Facultades y Escuelas de Latinoamericanas de Derecho (1959).

aquello para lo que se innova.² Ha incluido por igual a ideas no conocidas anteriormente, como a aquellas ya conocidas pero no utilizadas, o a las anteriormente utilizadas pero ahora aplicadas de una forma distinta. Además, dichas ideas no han surgido ni se han aplicado espontáneamente, sino que formaron parte de un proceso más amplio de mejora que inició con una investigación educativa sólida, y culminó con la evaluación, la consolidación y el desarrollo de las acciones innovadoras.³

Sin embargo, cualquier proceso innovador dirigido a mejorar la educación jurídica debe realizarse dentro del marco normativo existente que señale los requisitos mínimos y los parámetros de calidad para este tipo de estudios. En algunos países estos requisitos y parámetros son específicos para programas en derecho, elaboradas por el gobierno, por agrupaciones de abogados y/o por asociaciones de escuelas de derecho. En Colombia, por ejemplo, la Resolución 2768 del Ministerio de Educación define las áreas específicas a cubrir por los programas de estudios en derecho, el alcance de la flexibilidad curricular y los requisitos para obtener el título profesional.⁴ Incluso impulsa una formación jurídica basada en el desarrollo de competencias y enuncia cuáles son aquellas que debe adquirir todo estudiante de derecho.

El caso de México es diferente. No existen requisitos mínimos o estándares de calidad elaborados exclusivamente para las instituciones que ofrecen estudios de derecho o para el contenido de dichos estudios. Ni siquiera existe algún criterio generalizado que determine quién puede ejercer la profesión de abogado; es cada institución educativa quien determina, en sus reglamentos internos, cuáles son los requisitos que necesitan cumplir sus egresados en derecho para poder recibir la cédula profesional y, por consiguiente, ejercer la profesión en todo el país. Como resultado de esto, la mayoría de los cambios que se han realizado en los últimos años en las escuelas y los programas de derecho han surgido no por la influencia de algún movimiento generalizado para transformar la educación jurídica, sino por la incorporación de políticas

educativas que buscan elevar la calidad de la educación superior en general.

Por lo tanto, para entender los cambios que se han realizado en los últimos años en las escuelas y programas de derecho – buscando cumplir con determinados requisitos y estándares de calidad –, es necesario conocer las políticas educativas actuales en educación superior, así como los mecanismos que se utilizan para incorporar dichas políticas en las instituciones educativas. Los tres principales mecanismos que buscan este objetivo son la evaluación diagnóstica, el reconocimiento de validez oficial y la acreditación de programas académicos.

Así, este artículo pretende detallar el origen, finalidad y funcionamiento de estos tres programas para entender de qué forma las políticas educativas actuales están incidiendo en la educación superior, específicamente en los estudios de derecho. Con ello se pretende crear un marco de referencia para futuras discusiones y estudios que analicen de qué forma las políticas educativas podrían permitir y promover la innovación educativa que se requiere para mejorar la enseñanza del derecho.

Después de esta introducción, el segundo apartado describe el surgimiento de las políticas educativas modernas y su definición actual en el Programa Nacional de Educación 2001-2006. Los siguientes apartados analizan por separado a la evaluación diagnóstica, el reconocimiento de validez oficial y la acreditación de programas académicos como los mecanismos que impulsan las políticas educativas actuales. Al final se ofrecen algunas conclusiones, así como sugerencias que pueden servir para profundizar en el tema.

II. Las Políticas Educativas en Educación Superior y el Programa Nacional de Educación 2001-2006

La educación superior en México comienza un proceso modernizante a mediados de la década de los setenta, principalmente como respuesta a los problemas derivados de las agitaciones político-estudiantiles que hubo en el país en los sesentas. Este proceso modernizante incluyó la creación de las normas y estructuras necesarias para la reorganización, regulación y planeación del sistema de educación nacional.

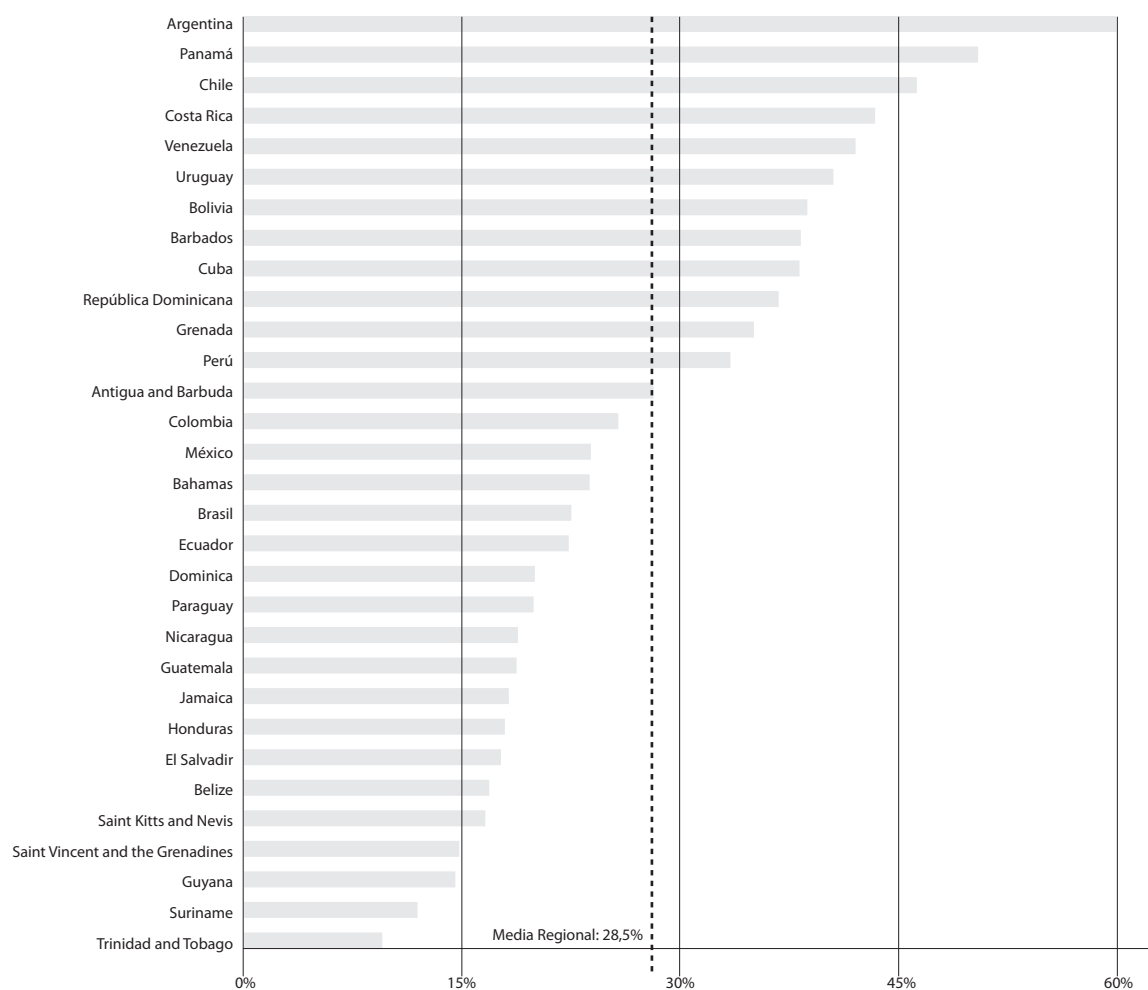
Es el Plan Nacional de Educación Superior de 1978 el que determina las primeras políticas nacionales encaminadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior. A partir de este

2 Moreno Bayardo especifica que, “la innovación supone introducción de algo nuevo que produce mejora, pero se trata de mejoras en aspectos sustanciales del objeto de innovación, no de mejoras superficiales o simples novedades”, María Guadalupe Moreno Bayardo, Investigación para la innovación educativa, La Tarea, Revista de Educación y Cultura No. 10 (Octubre 1998) disponible en <http://www.latarea.com.mx/articu/articu10/gmoren10.htm>.

3 Didriksson señala que la innovación, “debe incluir tanto la pauta de acción conductora que posibilita generar el cambio, como los elementos necesarios para que ocurra esa transformación.” Axel Didriksson Takayanagui, Política e Investigación Educativa, Perfiles Educativos No. 29-30, 25, pg. 26 (1985).

4 Para mayor detalle, ver el artículo que se incluye en este libro sobre la Universidad de los Andes, en Bogotá, Colombia.

Tabla 1. Tasa Bruta de Matriculación de Educación Superior 2003
Matrícula Total/Población entre 20 y 24 años.¹



1 Id., pg. 247.

TBM mayor de 45%	Argentina, Panamá, Chile.
TBM entre 30% y 45%	Costa Rica, Venezuela, Uruguay, Bolivia, Barbados, República Dominicana, Grenada, Perú, Cuba.
TBM mayor de 15% y menor de 30%	Antigua y Barbuda, Colombia, México, Bahamas, Brasil, Ecuador, Dominica, Paraguay, Nicaragua, Guatemala, Jamaica, Honduras, El Salvador, Belice, Saint Kitts y Nevis.
TBM menor de 15%	Saint Vincent y Las Granadinas, Guyana, Surinam, trinidad y Tobago.

Plan se trazan las políticas de planeación y se crean los organismos encargados de darles operatividad. Estas políticas de planeación que surgen en la década de los ochenta y muchos de los programas que derivaron de ellas siguen vigentes hoy en día, aunque sujetas a las políticas educativas actuales.

Las políticas educativas del actual gobierno federal se encuentran en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.⁵ Este Programa contiene un diagnóstico de la situación educativa actual, especifica los objetivos estratégicos a seguir y señala las líneas de acción y metas para lograrlos. El diagnóstico de la educación superior que presenta el Programa señala, entre otras cosas, una rigidez de los programas educativos, baja eficiencia terminal y posterior desempleo y subempleo de los alumnos, disparidad en la calidad de las instituciones privadas, insuficiente producción de conocimiento y escasa vinculación con los requerimientos para el desarrollo nacional.⁶

A partir de este diagnóstico surgen tres objetivos estratégicos a seguir: la ampliación de la cobertura, la calidad de la educación y la integración del sistema de educación superior.⁷ Como veremos posteriormente, estos objetivos estratégicos determinan en gran medida el alcance y la aplicación de los mecanismos específicos encaminados a mejorar la educación superior, incluyendo los estudios de derecho, por eso la importancia de analizarlos a continuación.

a) Ampliación de la cobertura.

Sin lugar a dudas un reto fundamental del sistema de educación superior en México es la ampliación de la matrícula educativa.⁸ A pesar del gran número de instituciones de educación superior que se han abierto en los últimos años, la tasa de matriculación de educación superior es sólo del 20% de la población entre 20 y 24 años.⁹ Este porcentaje es mayor al 14.83% que había en el país en 1995, pero aún muy por debajo de la tasa de países industrializados y todavía por debajo de la tasa bruta media en Latinoamérica que es del 28.5% (Ver Tabla 1). Como lo veremos

más adelante al analizar el reconocimiento de validez oficial de estudios, este objetivo estratégico tiene un enorme impacto en la política educativa para las instituciones particulares de educación superior. Sin lugar a dudas las voces que piden espacios en las instituciones de educación superior son muchas, y se les ha dado más importancia que a aquellas que piden un límite en el número de instituciones y la aplicación de rigurosos estándares de calidad a todas ellas.

b) Educación superior de buena calidad.

El rápido crecimiento de la matrícula y del número de instituciones educativas ha tenido como consecuencia el descuido de la calidad de la educación superior. Como resultado de esta problemática se generan programas específicos para mejorar la calidad. El mismo Programa Nacional de Educación indica el objetivo que debe tener cada uno de los programas específicos al señalar las características de un programa educativo de buena calidad:¹⁰

1. Amplia aceptación social por la sólida formación de sus egresados.
2. Altas tasas de titulación o graduación.
3. Profesores competentes en la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, organizados en cuerpos académicos.
4. Currículo actualizado y pertinente.
5. Procesos e instrumentos apropiados y confiables para la evaluación de los aprendizajes.
6. Servicios oportunos para la atención individual y en grupo de los estudiantes.
7. Infraestructura moderna y suficiente para apoyar el trabajo académico de profesores y alumnos.
8. Sistemas eficientes de gestión y administración.
9. Servicio social articulado con los objetivos del programa educativo.

c) Integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.

Debido a la poca integración de las actividades educativas con el desarrollo nacional, la falta de consolidación de los programas existentes y la poca flexibilidad del sistema educativo para adecuarse al entorno, se establecen líneas de acción para lograr un sistema de educación superior vigente, más abierto, vinculado con la sociedad y coordinado con los distintos niveles educativos. Así, el Programa Nacional de Educación establece que el sistema de educación

5 Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación 2001-2006 (1ª. Ed., 2001).

6 Hugo Aréchiga Urtuzuástegui y Rocío Llerena de Thierry, Antecedentes, Situación Actual y Perspectivas de la Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en México, Documento del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) para el IESALC-UNESCO (Abril 2003) pgs. 5-9.

7 Programa Nacional de Educación 2001-2006, supra nota 5, pg. 199.

8 Hugo Aréchiga Urtuzuástegui y Rocío Llerena de Thierry, supra nota 6, pg. 3.

9 Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC-UNESCO) Informe sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe 2000-2005. La Metamorfosis de la Educación Superior 247 (2006) (en lo sucesivo "IESALC-UNESCO").

10 Programa Nacional de Educación 2001-2006, supra nota 5, pg. 183-84.

superior que desea debe tener las siguientes características:¹¹

1. Orientado a satisfacer las necesidades del desarrollo social, científico, tecnológico, económico, cultural y humano del país;
2. Promotor de innovaciones y abierto al cambio en entornos institucionales caracterizados por la argumentación racional rigurosa, la responsabilidad, la tolerancia, la creatividad y la libertad;
3. Con cobertura suficiente y una oferta amplia y diversificada que atiende a la demanda educativa con equidad, con solidez académica, y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos.

La política educativa definida en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 ha logrado permear en las universidades gracias a una serie de mecanismos específicos implementados por el gobierno. Como se mencionó, estos mecanismos no surgieron a partir de este Programa Nacional, pero éste ha definido la forma por objetivos estratégicos, la aplicación y el alcance actual de cada uno de estos mecanismos.

A continuación nos enfocaremos a tres de ellos, seleccionados por su importancia e impacto en la enseñanza del derecho: la evaluación diagnóstica, el reconocimiento de validez oficial de estudios y la acreditación de programas académicos. Describiremos el objetivo y funcionamiento de cada uno de ellos con el fin de conocer de qué forma están incidiendo en la enseñanza del derecho y si actualmente obstruyen o permiten acciones innovadoras para mejorar la calidad de la educación jurídica.

III. Evaluación Diagnóstica

A finales de la década de los ochenta se presenta el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, con el cual el gobierno reestructura las áreas de enseñanza e investigación e institucionaliza la evaluación bajo los términos de calidad, eficiencia y cobertura. Según Pérez Azcué, “se reemplazan las palabras de equidad, igualdad y democracia por las de racionalización, competitividad y excelencia; introduciendo modificaciones en los criterios de financiamiento, promoviendo mecanismos de evaluación institucional y asignando carteras especiales de fi-

nanciamiento a proyectos especiales.”¹² Es a raíz de este Programa que se crean procesos de evaluación a instituciones y surgen los organismos encargados de coordinar dichas evaluaciones. Surge la Comisión Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), con el propósito inicial de “impulsar los procesos de evaluación, establecer un marco de referencia con criterios, indicadores y procedimientos generales para efectuar la evaluación del sistema y de las instituciones, y proponer medidas para el mejoramiento de la educación superior en general.”¹³

Es en 1991 cuando finalmente se crean los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), encargados de realizar las evaluaciones diagnósticas a los programas e instituciones a través de pares académicos provenientes de distintas instituciones de educación superior del país. Los CIEES los integran nueve cuerpos colegiados que representan las distintas áreas del conocimiento. En enero de 1993 se instaló el Comité de Ciencias Sociales y Administrativas, al cual le corresponde evaluar los estudios de licenciatura y posgrado en derecho, tanto en la modalidad escolarizada como en la semiescolarizada, abierta y a distancia.¹⁴ Es este Comité el que establece los indicadores en los que se basa la evaluación, los cuales están contenidos en los “Criterios para Evaluar Programas Académicos de Licenciatura y Posgrado”,¹⁵ y se explican con más detalle en el “Marco de Referencia para la Evaluación de Programas Académicos de Licenciatura y Posgrado”.¹⁶

La evaluación diagnóstica consiste en la comparación de los indicadores propuestos por los CIEES con las características que presenta el programa educativo en el momento de la evaluación.¹⁷ Su objetivo es identificar los logros y deficiencias de los progra-

11 Id., pg. 183.

12 Emma Irene Pérez Azcué, “La Planeación de las Universidades Públicas en México” Cuadernos del Centro de Estudios de la Universidad de la Universidad Autónoma del Estado de México (Octubre de 1994), disponible en <http://www.uaemex.mx/ceu/publi/univers/univer4.html>.

13 Hugo Aréchiga Urtuzuástegui y Rocío Llerena de Thierry, supra nota 6, pg. 10.

14 Este Comité evalúa además los programas académicos de contaduría, administración, economía, sociología, ciencias políticas, administración pública, relaciones internacionales, comunicaciones e informática, entre otros. Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), Comité de Ciencias Sociales y Administrativas, Marco de Referencia para la Evaluación de Programas Académicos de Licenciatura y Posgrado, pg. 7, disponible en http://www.ciees.edu.mx/marcos_de_referencia/Marcos_de_Referencia/CCSyA/marcos_eval/marco_eval_lic_posgrado.pdf (en lo sucesivo “Marco de Referencia para la Evaluación”).

15 Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), Comité de Ciencias Sociales y Administrativas, Criterios para Evaluar Programas Académicos de Licenciatura y Posgrado, disponible en: www.ciees.edu.mx/infoeval/CCSyA/criterios_eval/criterios_eval_lic_posgrado.pdf (en lo sucesivo “Criterios para Evaluar Programas Académicos”).

16 Marco de Referencia para la Evaluación, supra nota 15.

17 Ver Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, en www.ciees.edu.mx.

mas educativos, analizar sus causas y formular recomendaciones para su mejoramiento.

El proceso de evaluación comienza con una solicitud por escrito de la institución educativa al Comité. Aunque éste es un proceso voluntario, en la práctica no lo es del todo, pues indirectamente el gobierno federal obliga a las instituciones públicas a ser evaluadas al condicionar una parte importante del subsidio que les otorga a su sujeción a los programas de calidad y al resultado de esos procesos.¹⁸ Como lo señala Didriksson, “Los conceptos de calidad, evaluación y planeación, y el quehacer que se deriva de su aplicación, han sido introducidos al sector académico a través de los diversos programas definidos con los recursos extraordinarios.”¹⁹

Una vez que presenta la solicitud, la institución hace una autoevaluación basada en los indicadores establecidos por el Comité. Al terminar esta etapa, un grupo de pares académicos realiza una visita a la institución que imparte el programa y efectúan una revisión documental. Posteriormente los evaluadores redactan un informe de la visita, en la cual incluyen una serie de recomendaciones que las instituciones deben cumplir en un plazo determinado, y sobre el cual el Comité emitirá un dictamen final, colocando al programa en uno de los siguientes niveles:

- Nivel 1: Cumple con todos los requisitos necesarios para que un programa académico sea reconocido por su calidad.
- Nivel 2: Requiere entre uno y dos años para poder cumplir satisfactoriamente con todos los indicadores solicitados a un programa de calidad.
- Nivel 3: Requiere al menos dos años para poder cumplir satisfactoriamente con todos los indicadores solicitados a un programa de calidad.

Programas de Derecho

Los criterios para la evaluación diagnóstica de programas académicos para las ciencias sociales y administrativas, como la licenciatura y los posgrados en derecho, se dividen en cuatro ejes rectores y diez categorías (ver Tabla 2). En total son 129 criterios, de los cuales 111 son esenciales (E) y 18 recomendables (R).

Tabla 2. Ejes rectores y categorías de la evaluación diagnóstica²⁰

Ejes Rectores	Categorías
I. Intencionalidad (normatividad)	I. Contexto Institucional II. Planeación y organización III. Administración y financiamiento
II. Estructura (contexto)	IV. Plan y programas de estudios V. Alumnado VI. Personal académico VII. Proceso de enseñanza-aprendizaje VIII. Vinculación y educación continua
III. Infraestructura	IX. Infraestructura y equipamiento
IV. Resultados	X. Egresados, titulados e investigación

20 Criterios para Evaluar Programas Académicos, supra nota 22.

Algunos ejemplos de estos criterios de evaluación son los siguientes:

Estructura y manuales (E):

La dependencia debe contar con una estructura definida, organigramas y manuales actualizados de organización y de procedimientos. Los integrantes de la dependencia conocerán sus funciones sin supeditar lo académico a lo administrativo. Con estos instrumentos podrá ser verificada la eficiencia y eficacia de la operación de la dependencia.

Estructura del Plan de Estudios (E):

El plan de estudios debe conjuntar cursos educativos coherentes y ordenados lógicamente y secuencialmente, los que, con un grado razonable de profundidad, aseguren un nivel de conocimiento teórico y práctico de la disciplina, y la posesión de actitudes, valores y habilidades de acuerdo con el perfil de egreso deseado.

Políticas de selección (E):

Las políticas de selección del alumnado deben estar basadas en criterios de suficiencia académica, estar explicitadas y ser congruentes con la misión institucional. Esta información debe entregarse a los aspirantes en forma de guía o manual.

Estudios, experiencia y formación docente (E):

Quienes impartan cursos en licenciatura y en posgrado deberán contar con el título profesional, diploma de especialización o grado y, preferentemente, un mínimo de tres años de experiencia profesional en su campo disciplinario y formación docente después de haber concluido sus estudios de licenciatura.

18 La mayoría de los recursos de las universidades públicas provienen del gobierno federal, los cuales son determinados principalmente por tres factores: la matrícula estudiantil, la nómina del personal y la calidad de los programas. Ver Subsecretaría de Educación Pública, “Aspectos Financieros del Sistema Universitario de Educación Superior” (Abril 2005), disponible en: www.ses4.sep.gob.mx.

19 Axel Didriksson Takayanagui et al., “El Financiamiento para las Instituciones de Educación Superior en México, 1990-2002” (Proyecto), pg. 51-52, disponible en <http://www.iesalic.unesco.org/ve/programas/Financiamiento/Informe%20Financiamiento%20-%20México.pdf>.

Métodos de enseñanza (E):

Deben emplearse múltiples métodos de enseñanza orientados a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el apoyo de medios audiovisuales y otras tecnologías. Es conveniente que la dependencia tenga un programa permanente al respecto que atienda las necesidades desde el ingreso de nuevos profesores.

Creatividad y pensamiento crítico (E):

En los programas de las asignaturas deberán estar consideradas las actividades de fomento a la creatividad y del pensamiento crítico o bien existirán programas específicos en esta línea.

Calidad del acervo (E):

La selección acertada de títulos para la biblioteca y la existencia actualizada de ejemplares de un mismo título deben ser suficientes para la matrícula del programa. Asimismo, debe contarse con una colección de obras de referencia útiles, formada por obras de consulta general como diccionarios especializados, estadísticas, etc., y con suscripciones a publicaciones periódicas esenciales para el programa.

Seguimiento de egresados (E):

Deben llevarse a cabo estudios de seguimiento de egresados que sean indicativos de la labor que realizan y del impacto de su desempeño en el ámbito profesional y social, así como encuestas sobre la satisfacción de sus principales empleadores.

El interés de las instituciones educativas por evaluar sus programas se ha incrementado, pues en 2001 sólo fueron 24 programas, contra 65 durante los primeros cuatro meses de 2006 (ver Tabla 3). Este incremento no sólo se debe a la importancia cada vez mayor de la evaluación en la asignación del subsidio federal, sino también al tiempo que les tomó a muchas de las instituciones estar preparadas para iniciar el proceso de evaluación. Este número de instituciones es bastante elevado, pues según datos de la SEP existen 114 programas de licenciatura en derecho en universidades públicas del país.²¹

21 Javier de la Garza Aguilar, "La Evaluación Externa de la Educación Superior en Derecho: Metodología, Indicadores, Avances y Perspectivas" Presentación dentro del I Seminario Taller Nacional de Capacitación de Visitadores Acreditadores del Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho (CONFEDE), Monterrey, N.L. (18 de Mayo de 2006). Fuente: SEP-DGPPP, Abril 2006.

Tabla 3. Clasificación de los programas de licenciatura en derecho evaluados por los CIEES en relación con sus posibilidades de considerarse de calidad.²²

	2001		2006	
	Programas	%	Programas	%
Corto Plazo	6	25	31	48
Mediano Plazo	14	58	30	46
Largo Plazo	4	17	4	6
Total:	24	100	65	100

En cuanto a las recomendaciones que han surgido de las visitas de evaluación de programas de derecho, más de la mitad de dichas recomendaciones se refieren a la estructura (contexto) del programa, en especial a los planes y programas de estudio, al personal académico y a los alumnos (Ver Tablas 4 y 5).

Tabla 4. Análisis de las recomendaciones a la licenciatura en derecho por eje rector.²³

Ejes Rectores	Recomendaciones	%
Estructura (contexto)	908	52
Intencionalidad (normatividad)	294	17
Resultados	276	16
Infraestructura	265	15
Total:	1743	100

Tabla 5. Análisis de las recomendaciones a la licenciatura en derecho por categorías.²⁴

Categorías	Recomendaciones	Porcentaje
Modelo educativo y plan de estudios	350	20
Personal académico	278	16
Instalaciones, equipo y servicios	265	15
Normatividad y políticas generales	248	14
Alumnos	194	11
Productividad académica (investigación)	101	6
Servicios de apoyo a los estudiantes	86	5
Trascendencia del programa	87	5
Productividad académica (docencia)	88	5
Planeación y evaluación	46	3
Total:	1743	100

22 Id.

23 Id.

24 Id.

Como ejemplo de las recomendaciones específicas que realizaron los CIEES a las licenciaturas en derecho tenemos las siguientes:

Plan de estudios:

1. Revisar de manera colegiada (cuerpo de directivos y académicos) el plan de estudios, los propósitos de la licenciatura y el perfil del egresado que se busca formar, para proponer el nuevo diseño curricular que sea pertinente con las necesidades de la sociedad y el sector público y privado del estado.
2. Integrar al plan de estudios asignaturas como Derecho Aduanero, Empresarial, Internacional Público y Privado, Bancario y Bursátil, así como Régimen Jurídico del Comercio Exterior.
3. Ampliar la bibliografía de las asignaturas, dado que en la mayoría es reducida e incompleta.
4. Incorporar al plan de estudios cursos de una lengua extranjera.
5. Incluir en el perfil de egresado componentes de tipo social y humanístico para contribuir en la formación integral de los alumnos.

Planta académica:

1. Elaborar un programa de mejoramiento del profesorado a fin de elevar el nivel y desempeño académico de la planta docente.
2. Establecer procedimientos detallados de ingreso de nuevos docentes con base en las políticas, normas y requerimientos del programa y la Facultad.
3. Aumentar el número de profesores de tiempo completo en el programa.
4. Incentivar a los académicos para obtener su perfil PROMEP e incorporarse al Sistema Nacional de Investigadores.

Alumnos:

1. Adoptar nuevas metodologías de la enseñanza-aprendizaje en la impartición de las asignaturas que permitan un desarrollo integral del alumno.
2. Reducir los índices de reprobación de las asignaturas incorporando nuevas alternativas: cursos propedéuticos por medio de los cuales se proporcione a los estudiantes los conocimientos básicos en las asignaturas de mayor índice de reprobación; cursos intersemestrales de nivelación; cambio de métodos didácticos o revisión del perfil del docente que imparte estas asignaturas, entre otros elementos.

3. Reducir el número de alumnos por grupo.
4. Incorporar nuevas formas de evaluación de los estudiantes.
5. Hacer un seguimiento que permita valorar el funcionamiento del sistema tutorial.

Infraestructura:

1. Dotar al programa de la infraestructura básica necesaria (aulas, biblioteca y sala de cómputo).
2. Destinar las áreas físicas necesarias para la instalación de cubículos para los profesores de carrera o tiempo completo.

Titulación, eficiencia terminal y seguimiento de egresados:

1. Establecer otras opciones además de la tesis, para elevar los índices de titulación.
2. Establecer el programa de seguimiento de los egresados.

Apoyo

1. Incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Facultad.
2. Establecer un sistema de información de la trayectoria escolar de cada alumno, con datos que permitan analizar las causas de reprobación, rezago, deserción, eficiencia terminal y titulación.
3. Modernizar las áreas administrativas y de servicios escolares.

Al observar los criterios de evaluación que establecen los CIEES, podríamos señalar que cumplen básicamente dos funciones. La primera es introducir líneas de acción concretas que contemplen los criterios de calidad establecidos en el Programa Nacional de Educación 2001-2006. Por ejemplo, para contar con profesores competentes como lo señala el Programa Nacional, uno de los criterios en la evaluación es que "Quienes impartan cursos en licenciatura y en posgrado deberán contar con el título profesional, diploma de especialización o grado y, preferentemente, un mínimo de tres años de experiencia profesional en su campo disciplinario y formación docente después de haber concluido sus estudios de licenciatura." La segunda función es crear espacios, a través de criterios generales, para que las instituciones realicen las innovaciones educativas que consideren convenientes. El mismo Marco de Referencia lo hace explícito al mencionar que la evaluación se realiza de manera flexible a fin de adecuarla a las condiciones específicas de cada institución y al pro-

grama evaluado.²⁵ Por ejemplo, para lograr un currículum actualizado y pertinente, uno de los criterios en la evaluación es que “El plan de estudios debe conjuntar cursos educativos coherentes y ordenados lógicamente y secuencialmente, los que, con un grado razonable de profundidad, aseguren un nivel de conocimiento teórico y práctico de la disciplina, y la posesión de actitudes, valores y habilidades de acuerdo con el perfil de egreso deseado.”

Con lo anteriormente expuesto, podríamos concluir que, a grandes rasgos, la evaluación diagnóstica permite la innovación educativa siempre y cuando se desarrolle dentro del concepto general de calidad y se adopten al mismo tiempo las principales políticas educativas.

Sin embargo, es en la aplicación de estos criterios de evaluación donde parece que existen algunos obstáculos a acciones innovadoras, lo cual aferra a los programas en derecho a modelos tradicionales de enseñanza. Un ejemplo concreto es la recomendación sobre el programa de estudios que sugiere, “Integrar al plan de estudios asignaturas como Derecho Aduanero Empresarial, Internacional Público y Privado, Bancario y Bursátil, así como Régimen Jurídico del Comercio Exterior”. No sabemos el contexto en el que se realizó esta recomendación, pero a simple vista parece limitar al programa de estudios a una educación “enciclopédica”, en el que lo importante es ofrecer todas las materias posibles para “informar” en lugar de “formar” al estudiante. Aún si la recomendación tuviera la intención de introducir en el programa aspectos internacionales y comerciales del derecho, hay distintas formas de hacerlo, no sólo añadiendo materias específicas.

Otro de los obstáculos que la evaluación diagnóstica puede poner a la innovación educativa tiene que ver con la falta de estímulos a las instituciones para ir más allá del sólo cumplimiento de los indicadores. El vínculo de la evaluación con los recursos extraordinarios hace que las instituciones sólo busquen cumplir con lo que se les pide y no las estimula para innovar o buscar nuevas formas de desarrollarse. Como señala Didriksson, “Los rectores de estas instituciones raramente desarrollan sus propios programas en las universidades, más bien instrumentan los programas federales en respuesta a la “oferta” financiera de las autoridades federales. Por lo tanto, la energía en la dirección de nuevos roles académicos y nuevas formas de organización, de desa-

rollo científico y tecnológico, y las referentes a las energías empresariales institucionales encuentran dificultad para encontrar canales de expresión cuando éstas no coinciden con las reglas federales.”²⁶ Otro efecto negativo que conlleva el vincular la evaluación con los recursos extraordinarios es que la evaluación no incluye a las universidades particulares, pues de cualquier forma éstas no reciben subsidios federales, por lo que no cuentan con incentivos para iniciar procesos de evaluación diagnóstica. En el caso de derecho, hasta la fecha ninguna institución privada ha sido evaluada.

Si queremos que la evaluación diagnóstica sea un mecanismo que permita y promueva la innovación educativa, específicamente en los programas de derecho, debemos enfocar los esfuerzos tanto al tipo de recomendaciones que se elaboran a partir de los indicadores de calidad, como a los estímulos que se emplean para promover en las instituciones la búsqueda de nuevas y mejores formas de desarrollo.

IV. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (en lo sucesivo “Reconocimiento” o “RVOE”) es el mecanismo del Estado para aprobar, inspeccionar y vigilar los programas de educación superior que ofrecen las instituciones particulares. El RVOE ha cobrado especial importancia durante los últimos años debido principalmente al acelerado incremento en el número de instituciones particulares de educación superior – el número de planteles reconocidos por el gobierno aumentó de 77 en 1990 a 395 en 2000.²⁷

En sentido estricto, el que una institución cuente con el RVOE no significa que es una institución de calidad, sino solamente que es una institución que cumple con los requisitos mínimos de calidad para ofrecer determinado programa. Al cumplir con estos requisitos, la institución particular pasa a formar parte del sistema educativo nacional, lo cual la faculta a expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos con validez en todo el país respecto a los programas de estudio reconoci-

26 Axel Didriksson Takayanagui et al., “El Financiamiento para las Instituciones de Educación Superior en México, 1990-2002”, supra nota 20.

27 Ver Cristina Casanueva y Oswaldo Serna, Crecimiento de la Educación Superior Privada en México: un Debate Inconcluso, en Anuario Educativo Mexicano: Visión Retrospectiva al Año 2003. México: Universidad Pedagógica Nacional (Borrador). Ellos mismos señalan que este crecimiento se debe principalmente al aumento en la demanda de educación superior, explicado por el aumento en la población en educación media y su mayor eficiencia terminal, y al rezago en la cobertura y absorción de la educación superior pública, explicado principalmente por la disminución del gasto público en educación.

25 Marco de Referencia para la Evaluación, ver nota 15, pg. 7.

dos.²⁸ Las universidades públicas no requieren este Reconocimiento, pues según el tipo de institución pública de que se trate, su regulación, control y supervisión dependen de la Subsecretaría de Educación Superior (antes denominada Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, en lo sucesivo "SES"), de la autoridad que la crea, de su ley orgánica, estatutos y reglamentos, y de las demás disposiciones aplicables. Desde el momento de su constitución, las instituciones públicas de educación superior pasan a formar parte del sistema educativo nacional.

Algunas de las características generales del funcionamiento del RVOE son las siguientes:²⁹

a) Existen al menos 65 autoridades u organismos descentralizados que están facultados para otorgar el RVOE (el gobierno federal, los gobiernos estatales y las universidades autónomas, entre otros).³⁰ Cada una de estas autoridades y organismos descentralizados establece sus propios requisitos y procedimientos para otorgar el RVOE, aunque ya se están realizando esfuerzos a través de la SES para unificar su marco de referencia.³¹

b) El gobierno federal, a través de la SEP, es quien ha otorgado más Reconocimientos.³² Las reglas para otorgarlo han existido desde hace varias décadas, pero son los Acuerdos 243 y 279, publicados en 1998 y 2000 respectivamente, los que simplifican y definen de una forma más clara los requisitos y el procedimiento para reconocer, inspeccionar y vigilar a las instituciones.³³ Ambos Acuerdos son de observancia obligatoria solamente para las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEP, quienes no podrán solicitar requisito, documento, información o trámite que no esté expresamente contemplado en estos Acuerdos.³⁴

c) La solicitud que inicia el proceso para obtener el RVOE federal debe contener lo siguiente: (i) información general sobre la institución y sobre el estudio para el que se solicita el Reconocimiento, (ii) información sobre el plan y programa de estudios, incluyendo un listado del acervo bibliográfico, y (iii) una descripción de las instalaciones.³⁵ De igual modo, la institución deberá acreditar que su personal académico cuenta con la preparación adecuada para impartir educación y que cumple con los requisitos establecidos en los Acuerdos.³⁶

d) Entre las obligaciones principales que se imponen al titular del RVOE están las de proporcionar determinada información y documentación a la autoridad educativa; cumplir con los planes y programas de estudio para los cuales se adquirió el RVOE; y facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

El manejo gubernamental del RVOE está estrechamente ligado al objetivo estratégico del Estado de ampliar la cobertura de la educación superior establecido en el Programa Nacional de Educación 2001-2006. Ante el crecimiento de la demanda de educación superior, los Acuerdos 243 y 279 simplifican el procedimiento para que las instituciones particulares puedan obtener este Reconocimiento. En los mismos considerandos de los Acuerdos se reconoce dicho objetivo al señalar su interés en ampliar la cobertura de los servicios educativos, la importancia de la participación de los particulares en la educación y la necesidad de llevar a cabo una desregulación sistemática de las normas vigentes que sustentan los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública Federal.

Programas de Derecho

Como señalamos anteriormente, los Acuerdos establecen los requisitos mínimos de calidad que se deben cumplir para obtener el RVOE federal, especialmente respecto a los planes y programas de estudio, a las instalaciones y al personal académico. Mencionaremos a continuación tres disposiciones de los Acuerdos que influyen directamente en los estudios de derecho, concretamente en la integración de los planes y programas, en la incorporación de profesores de tiempo completo y en los requisitos para obtener la cédula para ejercer la profesión.

28 Ley General de Educación (LGE), publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de julio de 1993, art. 60°.

29 Para mayor detalle acerca del funcionamiento y aplicación del RVOE, recomendamos la lectura de: Luis Fernando Pérez Hurtado, *El Marco Jurídico de las Instituciones Particulares que Ofrecen la Licenciatura de Derecho en México*, en *Evolución del Derecho en América Latina*, Tomo II (2006).

30 Art. 14° fracc. IV de la LGE y los arts. 16° y 17° de la Ley de Coordinación de la Educación Superior (LCES), publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1978.

31 Entrevista con Julio Rubio Oca, Subsecretario de Educación Superior (19 de marzo de 2004). Ver también Boletín 216 de la SEP, *Acuerdos Secretarías de Educación Unificar Criterios para Otorgar el RVOE* (5 de agosto de 2003), disponible en http://sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Bol2160803.

32 Información proporcionada por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior (DIPES), dependiente de la Dirección General de Educación Superior de la SEP (18 de marzo de 2004).

33 Acuerdo Número 243 por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (en lo sucesivo "Acuerdo 243"), publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 1998, y el Acuerdo Número 279 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior (en lo sucesivo "Acuerdo 279"), publicado en el D.O.F. el 10 de julio de 2000.

34 Arts. 2° y 11° del Acuerdo 243 y art. 3° del Acuerdo 279.

35 Art. 5°, formato 1 y anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo 279.

36 Art. 5° del Acuerdo 243.

El Acuerdo 279 establece la duración mínima de los programas de licenciatura. Estos planes de estudio, incluyendo los de derecho, estarán integrados por un mínimo de 300 créditos.³⁷ Un crédito es igual a 16 horas efectivas de actividad de aprendizaje y actividad de aprendizaje es toda acción en la que el estudiante participa con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridos en un plan de estudios, ya sea bajo la conducción de un académico o de manera independiente.³⁸ En el caso de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en modalidad escolarizada, las horas mínimas que deberán establecerse para actividades de aprendizaje bajo la conducción de un académico son 2400 horas.³⁹ Por lo tanto, ningún programa escolarizado de licenciatura en derecho podrá tener una duración menor a ésta.

El mismo Acuerdo 279 determina los requisitos mínimos del personal académico de tiempo completo que imparta los cursos del programa. Estos profesores deberán acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovadora del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones, o en la asignatura que impartirá, y poseer preferentemente un nivel académico superior a aquel en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento afines.⁴⁰ Sin embargo, al establecer el porcentaje mínimo de cursos que debe estar a cargo de profesores de tiempo completo, el mismo Acuerdo cataloga a los estudios en derecho como un programa práctico.⁴¹ Esto implica que las licenciaturas en derecho – al igual que las especialidades y maestrías – no requieren profesores de tiempo completo para impartir sus materias.

Por último, en relación a la cédula profesional con efecto de patente, el Acuerdo 279 permite a cada institución educativa determinar qué requisitos deben cumplir sus egresados para poder ejercer la profesión. Esto se debe a que el Acuerdo señala que la institución tiene la obligación de registrar sus reglamentos internos, incluido aquel que establece los requisitos de egreso, por lo que la autoridad solamente debe revisar que efectivamente existan dichos reglamentos, pero no puede modificar su contenido.⁴² Una vez que el

alumno cumple con los requisitos de egreso establecidos en el reglamento, la institución le otorga el título profesional y mediante su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ésta última le otorga la cédula profesional.

Por el proceso simplificado establecido en los Acuerdos y los requisitos aquí mencionados, podríamos señalar que en general el Reconocimiento es un sistema abierto a la innovación educativa. Sin embargo, los problemas operativos dentro de la SEP debido a la escasez de recursos humanos, materiales y económicos, dificultan el cumplimiento de sus obligaciones y constriñe la libertad de las instituciones particulares para realizar cambios profundos en la enseñanza del derecho. Damos un ejemplo concreto referente a la posibilidad de innovar en los planes y programas de estudio.⁴³ El Departamento de Evaluación Curricular de la SES es quien revisa y determina, entre otras cosas, si los planes y programas de estudio que se presentan con la solicitud de Reconocimiento federal son los adecuados. Este departamento tiene que revisar anualmente un promedio de 1000 planes y programas de estudio de todas las áreas del conocimiento y para dicha labor sólo cuenta con un titular, cuatro analistas y una secretaria. Ante esta limitante de recursos y la falta de conocimiento especializado en la materia, el proceso que se sigue para aprobar el plan y programa de estudios en derecho para el que se solicita el RVOE es compararlos con un formato pre-establecido por ellos mismos, y si coinciden en más del 80%, el plan y programa propuestos son aprobados. Cabe señalar que en otras áreas profesionales las asociaciones de profesionistas correspondientes ofrecen a dicho Departamento su ayuda para analizar el contenido del programa, pero en el caso de derecho no ha habido ninguna asociación que ofrezca su apoyo.

Está claro que si queremos que el RVOE sea un mecanismo que permita y promueva la innovación educativa entre las instituciones de educación superior, se deben proponer diversos ajustes para lograrlo. Para esto, es conveniente en primer término analizar la situación de la educación superior particular en el país. Debemos tomar en cuenta que la mayor parte de las instituciones privadas de educación superior son de reciente creación, que muchas están aún en proceso de consolidación y que la calidad de su oferta educativa es dispar. Así, para el caso de la innovación en el contexto del RVOE, es importante

37 Art. 13° fracc. II del Acuerdo 279.

38 Art. 14° del Acuerdo 279.

39 Art. 15° del Acuerdo 279.

40 Art. 10° fracc. II del Acuerdo 279.

41 Art. 10° del Acuerdo 279. Los programas prácticos son "aquellos cuyos egresados se dedicarán generalmente a la práctica profesional y cuyos planes de estudio no requieren una proporción mayoritaria de cursos básicos en ciencias o humanidades ni cursos con gran tiempo de atención por alumno".

42 Documento F-DIPES-52/R-01 de la Subdirección de Reconocimiento, el cual forma parte del documento de la SESIC relativo al procedimiento P-DIPES-05 "Registrar Reglamentos Institucionales".

43 Visita a la DIPES e información proporcionada por la misma Dirección (18 de marzo de 2004).

en este momento centrar las discusiones en discernir sobre la conveniencia, requisitos, alcance y seguimiento de los procesos innovadores que pretendan realizar instituciones particulares de educación superior. Una posible solución sería vincularlo e incluirlo como la primera fase de la acreditación, el mecanismo para elevar la calidad de la educación que analizaremos a continuación.

V. Acreditación de Programas Académicos

Junto con la evaluación diagnóstica, surge el interés de contar con procesos de acreditación de programas educativos como el mecanismo para elevar la calidad de la enseñanza, tanto en instituciones públicas como privadas. Es en el año 2000 cuando se crea el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), organismo público encargado de evaluar, reconocer y supervisar a aquellas organizaciones que deseen constituirse como acreditadoras de programas de educación superior.⁴⁴ Para este organismo, “La acreditación de un programa académico de nivel superior es el reconocimiento público que otorga un *organismo acreditador*, no gubernamental y reconocido formalmente por el COPAES, en el sentido de que cumple con determinados criterios, indicadores y parámetros de calidad en su estructura, organización, funcionamiento, insumos, procesos de enseñanza, servicios y en sus resultados. Significa también que el programa tiene pertinencia social.”⁴⁵

Los organismos acreditadores de programas de derecho reconocidos por el COPAES son dos, ambos reconocidos en abril de 2006: el Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho (CONFED) y el Consejo Nacional para la Acreditación de la Enseñanza en Derecho A.C. (CONAED). Es importante señalar que los programas de derecho son los únicos que cuentan con dos organismos acreditadores aprobados por el COPAES. Una explicación del por qué de la existencia de dos organismos con la misma función es que los estatutos del COPAES señalan que no hay exclusividad

en la acreditación, por lo que cualquier organismo que cumpla con los requisitos será aprobado.⁴⁶ Además, en el caso de derecho, para el COPAES es conveniente la existencia de ambos Consejos por la gran cantidad de programas que hay que acreditar, tarea muy difícil de realizar por un solo organismo.⁴⁷ Sin embargo, otra explicación es que cada organismo fue impulsado por grupos muy influyentes en el ámbito jurídico, encabezados por distintos liderazgos. Por un lado, el CONFED surge de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica (ANFADE), la cuál agrupa a más de doscientas instituciones de derecho de todo el país.⁴⁸ Por otro lado, el CONAED surge de la Barra Mexicana – Colegio de Abogados, la mayor asociación de abogados en el país, y a su vez uno de los nueve miembros de la Asamblea General del COPAES.⁴⁹

En principio se podría inferir que la acreditación de programas de derecho constituye un esfuerzo específico para transformar la educación jurídica, pues los organismos acreditadores surgen del gremio de abogados y de las escuelas de derecho y se dedican exclusivamente a acreditar estos programas. Sin embargo, los organismos acreditadores no determinan libremente la forma y el contenido de la acreditación, sino que se sujetan al marco de referencia establecido por COPAES. El mismo “Manual del Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos Acreditadores de Programas Académicos de Nivel Superior” de COPAES establece que, “Para realizar la acreditación de programas académicos en un área del conocimiento, la organización debe mostrar un marco de referencia, congruente con el Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior del COPAES [...]”.⁵⁰ Por lo tanto, podemos señalar que la acreditación de programas de derecho no es el resultado de un esfuerzo específico por transformar la calidad de la enseñanza del derecho, sino otro mecanismo para introducir las políticas educativas enfocadas a mejorar todos los programas de educación superior.

44 Antes de la creación de COPAES y sus organismos específicos de acreditación, las instituciones ingresaban a distintas agrupaciones como forma de acreditarse dentro de México, no en el sentido oficial, sino como una forma de demostrar públicamente su calidad. Ejemplos de estas agrupaciones son la ANUIES, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), Southern Association of Colleges and Schools (SACS) en los Estados Unidos, y en el caso específico de derecho la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica (ANFADE) y la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina (AFEIDAL).

45 Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), “Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior”, pg. 3 disponible en http://www.copaes.org.mx/documentos/Documentos/3_Marco_general.pdf.

46 Entrevista telefónica con Javier de la Garza Aguilar, Director General del COPAES, el 25 de agosto de 2006.

47 Id.

48 Ver Carlos Eduardo Moyado Zapata y José Padilla Arellano, El Papel de ANFADE en la Acreditación de las Facultades y Escuelas de Derecho en México, Revista Jurídica Jalisciense del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guadalajara, Año 14, Num. 1, 287 (Enero-Junio 2004).

49 Ver Directorio de la Asamblea General del COPAES en http://www.copaes.org.mx/directorio/directorio_copaes.htm#consejo_directivo.

50 COPAES, Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior, supra nota 46, pg. 21.

Aunque los organismos acreditadores no cuentan con la libertad total para definir sus procesos de acreditación, ellos pueden determinar cuáles de los criterios propuestos por COPAES en su Marco General incorporarán en sus propios procesos y cuál será el valor que se le dará a cada uno de ellos. Por ejemplo, en el caso de CONFEDU, se realizaron seis reuniones generales y dos regionales con miembros de la ANFADE para determinar los criterios y su valor, así como la capacitación y selección de los visitadores.⁵¹

El reconocimiento de estos dos organismos acreditadores es reciente y hasta el momento sólo el CONFEDU ha acreditado a un programa, por lo que no es posible saber cuáles serán las diferencias principales entre cada uno de ellos respecto a cómo se dará el acercamiento con cada una de las universidades, quiénes serán los visitadores, cuáles serán sus recomendaciones y qué efecto tendrán en la calidad de la educación jurídica. Al solicitar los criterios, indicadores y parámetros de evaluación, solamente recibimos los del CONFEDU, por lo que serán los que analizaremos a continuación.⁵² También se proporcionarán algunos ejemplos de cómo se realizó el proceso de acreditación de la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), el único programa que ha sido acreditado hasta la fecha.⁵³

Acreditación de Programas de Derecho

El proceso de acreditación ante el CONFEDU es voluntario, por lo que comienza con la solicitud de acreditación por parte de la institución educativa.⁵⁴ El costo de la acreditación es de \$50,000 pesos, más \$30,000 pesos para cubrir los viáticos de los visitadores; un total de aproximadamente \$7,000 dólares americanos. Una vez presentada la solicitud, la institución realiza una autoevaluación, basada en el cuestionario que le proporciona el CONFEDU con los indicadores que se deben cumplir, los cuales analizaremos más adelante.

Al terminar la autoevaluación, un grupo de visitadores acude a la institución que imparte el programa para cotejar lo señalado en la autoevaluación y

ampliar la información en los aspectos que lo requieran. Los visitadores se eligen por un consejo de la CONFEDU y deben cumplir con tres requisitos:⁵⁵ haber tomado el curso de capacitación a visitadores, contar con estudios de posgrado (no necesariamente en derecho), y no pertenecer a alguna institución que se encuentre en la misma circunscripción de la institución a visitar.⁵⁶ Es importante señalar que la visita no consiste solamente en observar a la institución y revisar los documentos correspondientes, sino también en escuchar distintas opiniones en reuniones con estudiantes, maestros, personal administrativo, egresados y empleadores.⁵⁷ Esto implica que los visitadores tienen la obligación de buscar distintas fuentes de información, además de aquellas consultadas para completar el cuestionario de autoevaluación.

Al terminar la visita se elabora un informe, y en base a este reporte el CONFEDU emitirá un dictamen final el cual puede resultar en la acreditación, la acreditación condicionada o la no acreditación del programa de estudios. En cualquiera de los casos, el dictamen puede incluir recomendaciones que las instituciones deben cumplir en un plazo determinado. La acreditación tiene una vigencia de cinco años, después de los cuales la institución deberá solicitar nuevamente la acreditación.

No hay plazos específicos para realizar cada una de las etapas del proceso de acreditación. En el caso de la UANL, la solicitud de acreditación se presentó el 19 de abril de 2006, se terminó el cuestionario de autoevaluación el 7 de junio, la visita se realizó los días 5, 6 y 7 de julio, y el 17 de agosto de ese mismo año se otorgó la acreditación.⁵⁸ El proceso tomó menos de 4 meses en total. Sin embargo, este plazo no será la duración normal de los procesos de acreditación de la mayoría de las instituciones, principalmente por dos motivos. Primero, durante casi todo el proceso de acreditación de la UANL, ésta era la única institución que había solicitado la acreditación de algún programa, por lo que los recursos y la capacidad de la CONFEDU se enfocaron exclusivamente a esta institución. En estos momentos hay otros 5 programas que ya comenzaron su proceso de acreditación y cada vez serán más, por lo que necesariamente le tomará más tiempo a la CONFEDU atender debidamente to-

51 Entrevista telefónica con el Dr. José Antonio Núñez Ochoa, Presidente del Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho (24 de noviembre de 2006).

52 Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho (CONFEDU), "Marco General del Proceso de Evaluación y Acreditación de los Programas Académicos de Derecho" (Versión Junio 25, 1.5) (con el autor) (en lo sucesivo "Marco General del Proceso de Evaluación del CONFEDU"). Según el Dr. Javier de la Garza, los criterios, indicadores y parámetros de ambos organismos son prácticamente los mismos, pues ambos se sujetan estrictamente a los lineamientos establecidos por el COPAES. Entrevista telefónica con Javier de la Garza Aguilar, supra nota 49.

53 Entrevista telefónica con el Dr. José Antonio Núñez Ochoa, supra nota 52.

54 Id.

55 Id.

56 ANFADE divide al país en 11 circunscripciones y CONFEDU adopta la misma división. Ver ANFADE, Circunscripciones, en http://www.afeidal.org/anfade/docs/CIRCUNSCRIPCIONES_GEOGRAFICAS.doc (revisado el 24 de noviembre de 2006).

57 Entrevista telefónica con la Mtra. María Esthela Morales Tamez, Coordinadora de Acreditación de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (24 de noviembre de 2006).

58 Id.

Tabla 6. Para el CONFEDE, un programa académico de calidad es aquel que cuenta con:¹

Áreas de Evaluación	Indicadores de calidad
Personal académico	Planta académica idónea por su nivel de estudios, tiempo de dedicación y distribución de cargas académicas; profesores capaces de utilizar una metodología basada en el efectivo aprendizaje de los alumnos; congruencia entre el perfil académico del profesor y las materias que imparte; adecuados mecanismos de evaluación, estímulos, capacitación y formación.
Currículum	Currículum actualizado y pertinente, que explicita y desarrolle la conducción del proceso enseñanza-aprendizaje, la investigación y difusión de la cultura y sea sujeta a revisiones periódicas.
Métodos e instrumentos para evaluar el aprendizaje	Operación de formas, mecanismos, periodos e instrumentos para evaluar el aprendizaje del alumno de forma adecuada, suficiente y pertinente, en función del currículum, tanto para cada asignatura durante el trayecto educativo, como para el egreso del programa de estudios.
Servicios institucionales para el aprendizaje	Servicios eficientes y oportunos de atención, apoyo, tutoría y asesoría de estudiantes, a nivel individual y grupal.
Alumnos	Selección con criterios académicos, altas tasas de eficiencia terminal, retención de alumnos, egreso y titulación.
Infraestructura y equipamiento	Infraestructura de apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos que sea moderna, disponible, suficiente y equipada en función al número de profesores y alumnos y a las necesidades del programa.
Investigación	Líneas de generación y aplicación del conocimiento de soporte al programa y de los trabajos y productos de la investigación que realizan los profesores y alumnos, así como la vinculación de la docencia con la investigación.
Vinculación	Relación del programa con sus egresados, con los sectores públicos, privados y sociales de su entorno y con los programas afines que ofrecen otras instituciones en los ámbitos nacional e internacional, con el fin de cumplir con los objetivos del programa e incorporar y realimentar el quehacer educativo.
Normatividad institucional	Marco normativo actualizado, coherente y de observancia general, que incluya aspectos del personal académico y administrativo, alumnos, titulación, servicio social, investigación, becas y manejo de los recursos. El programa deberá estar registrado ante la Dirección General de Profesiones.
Conducción académico-administrativa	Autoridades ejecutivas y órganos colegiados académicos adecuados para el desarrollo de los programas académicos, que participan en la toma de decisiones del quehacer académico y de dirección del proceso educativo.
Proceso de planeación y evaluación	Plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, que incluya objetivos, acciones, recursos necesarios, responsables de su instrumentación y mecanismos de seguimiento y evaluación.
Gestión administrativa y financiera	Sistemas eficientes y transparentes de conducción, gestión, administración y financiamiento, y personal suficiente y capacitado.

1 Marco General del Proceso de Evaluación del CONFEDE, supra nota 53, pgs. 10-15.

das las solicitudes.⁵⁹ Segundo, el programa de derecho de la UANL ya había sido evaluado por los CIEES y había obtenido el Nivel 1. Esto indudablemente le facilitó a la institución el proceso de acreditación, pues aproximadamente el 95% de los indicadores de la acreditación son los mismos que los de la evaluación.⁶⁰ Por lo tanto, a aquellas instituciones que no han sido evaluadas, principalmente las instituciones privadas, les tomará más tiempo estar preparadas.

En cuanto a la metodología de evaluación, los criterios de CONFEDE contienen los siguientes elementos:

1. Áreas de evaluación: Doce áreas generales (ver Tabla 6).
2. Criterios de evaluación: 185 criterios sobre los que se emitirán los juicios de valor.
3. Indicadores de evaluación: Requisitos mínimos (aquellos indicadores que implican las condiciones esenciales con las cuales debe operar el

programa) y requisitos necesarios (aquellos indicadores que implican las condiciones básicas con las cuales debe operar el programa).

4. Parámetros de evaluación: Dan cuenta de las evidencias presentadas para dar respuesta a cada uno de los criterios de evaluación y se valoran de la siguiente manera: inexistentes o existentes, y estos últimos a su vez se dividen en deficiente, insuficiente, suficiente, sobresaliente y excelente.

Ejemplos de criterios de evaluación:

1. El programa cuenta con personal con un mínimo de experiencia docente, de acuerdo con criterios nacionales (PIFI, PROMEP, etc.).
2. El currículum es congruente con la misión y objetivos del programa.
3. Las metodologías de enseñanza empleadas para el cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa y de las asignaturas, son coherentes con la naturaleza de esos saberes.

59 Entrevista telefónica con el Dr. José Antonio Núñez Ochoa, supra nota 52.

60 Entrevista telefónica con la Mtra. María Esthela Morales Tamez, supra nota 58.

4. El programa cuenta con estudios o mecanismos de seguimiento sobre el rendimiento escolar de los alumnos.
5. El programa cuenta con bases de datos automatizadas que dan cuenta sobre la situación del estudiante.
6. El programa cuenta con las condiciones adecuadas para la realización de prácticas profesionales.
7. El programa expresa a través de proyectos la vinculación entre la actividad docente y la de investigación.
8. El programa cuenta con mecanismos que permitan la reorientación del currículum de acuerdo a los resultados o estudios del seguimiento de egresados.
9. El programa cuenta con reglamento de personal no académico o de apoyo.
10. Los órganos colegiados están encargados de la dirección y evaluación del desempeño académico.
11. El plan de desarrollo del programa es difundido y conocido por la comunidad universitaria.
12. El responsable del programa cuenta con el perfil y las habilidades adecuadas para su función.

Las áreas de evaluación previstas por el CONFEDU corresponden a las características que debe tener todo programa educativo de buena calidad según el Programa Nacional de Educación 2001-2006, las cuales ya mencionamos.⁶¹ Por consiguiente, podemos asumir que la acreditación será el programa a través del cual el gobierno seguirá introduciendo su política educativa en las instituciones de educación superior, especialmente en las particulares.

Sin embargo, al haberse concluido sólo un proceso de acreditación, no podemos definir si en términos generales este programa permitirá la innovación educativa. Por la sola lectura de sus indicadores y criterios, podemos pensar que al igual que la evaluación diagnóstica, la acreditación permitirá la innovación educativa siempre y cuando se desarrolle dentro del concepto general de calidad y se adopten al mismo tiempo las principales políticas educativas del Estado. Su éxito como instrumento para elevar la calidad de la educación jurídica dependerá, en gran medida, de la efectiva aplicación de sus criterios y de la actualización periódica de estos, basada tanto en su propia experiencia y los resultados de las

evaluaciones, como en las aportaciones de expertos y de las instituciones mismas.

VI. Conclusiones

Las escuelas y los programas de derecho están siendo transformados por una política educativa general enfocada a mejorar la cobertura, calidad e integración del sistema de educación superior. Esto se está logrando a través de programas específicos, como la evaluación diagnóstica, el reconocimiento oficial y la acreditación de programas académicos que aquí analizamos. A pesar de que estos programas están ampliamente definidos, su funcionamiento y aplicación a programas de derecho no han alcanzado a consolidarse ni a definir criterios uniformes de aplicación.

Por lo tanto, para que los programas mencionados mejoren la educación superior del país, y específicamente la educación jurídica, deben forzosamente:

1. Vincularse directa y constantemente con investigaciones educativas serias, rigurosas, de calidad y que introduzcan ideas y propuestas innovadoras.
2. Mantener un adecuado equilibrio entre indicadores de calidad específicos, que permitan cumplir con ciertos requisitos mínimos y lograr un determinado nivel de calidad en todas las instituciones educativas, e indicadores de calidad generales, que faculten a cada una de las instituciones y a sus áreas de estudio a desarrollarse, cambiar e innovar de acuerdo a sus objetivos específicos y a su entorno.
3. Perfeccionar y adecuar sus criterios en base a la experiencia y a las aportaciones de expertos y de las instituciones educativas.

⁶¹ Programa Nacional de Educación 2001-2006, supra nota 5, pgs. 183-84.

Normas de publicación

La revista *Derecho y Democracia* tiene como propósito realizar un aporte significativo y novedoso a la reflexión y discusión sobre los temas que sugiere el nombre escogido, especialmente abordar en forma sistemática y rigurosa los problemas que plantea el ordenamiento democrático en relación con el derecho así como, en forma más amplia aún, del derecho en relación con la política y, de este modo favorecer el surgimiento y desarrollo de un ámbito de investigación al respecto.

Los trabajos enviados deben por consiguiente corresponder al programa editorial anteriormente esbozado el cual se realizará preferentemente a través de un tema central monográfico; sin embargo aceptará también artículos no necesariamente vinculados al tema central.

Aunque la publicación está estrechamente relacionada con la Universidad Metropolitana la responsabilidad académica reposa en el Consejo Editor.

Se invita a los autores a enviar sus colaboraciones a Humberto Njaim, (correo e: hunjaim@unimet.edu.ve) o Angelina Jaffe (correo e: ajaffe@unimet.edu.ve), Universidad Metropolitana, Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos, en un (1) original y dos (2) copias de su manuscrito acompañado de un disquete con programas editores que funcionen en ambiente Windows 3.0 o superiores.

La revista será arbitrada conforme a las costumbres académicas.

A continuación se presentan los requisitos de forma que deben cumplir los artículos, requisitos que, fundamentalmente, siguen los usos adoptados en la Universidad Metropolitana.

Extensión máxima de 30 cuartillas, tamaño carta, a doble espacio (aproximadamente 7.500 palabras) y mínima de 20 páginas (aproximadamente 5.000 palabras). En papel tamaño carta, tamaño de letra doce (12), Tipo de letra Times New Roman.

Resumen no mayor de 250 palabras en español y en inglés. Incluir palabras clave en un número no mayor de cinco (5), en ambos idiomas

El nombre del autor debe estar separado del título en forma tal que se facilite su supresión a efectos de arbitraje.

Si el autor posee e-mail debe escribirlo a continuación de su nombre.

Las referencias bibliográficas y citas se colocarán al final, y serán numeradas según su aparición en el texto con números arábigos. Los números de las referencias también se pondrán entre paréntesis y a nivel de texto.

Para la elaboración de las referencias bibliográficas deberán seguirse las siguientes normas:

Para libros: Apellido (s) de autor (es) en Mayúscula, primer nombre (s) e inicial del segundo nombre (s), año entre paréntesis, título del libro en cursiva, lugar de la edición seguido de dos puntos, editorial, página

del libro si la cita es textual . Ejemplo: CANTILLON, R. (1950). Sobre la naturaleza del comercio en general. México: FCE, pp. 25.

Para revista o publicaciones periódicas: Apellido (s) de autor (es), primer nombre(s) e inicial del segundo nombre (s), año entre paréntesis, título del artículo entre comillas, página del artículo si la cita es textual entre paréntesis, nombre de la publicación en cursiva, volumen, número entre paréntesis, páginas inicial y final del artículo. Ejemplo: RODRÍGUEZ PERRAZO, B. (2003). "Privilegiando el rol del educador en el contexto de la sociedad de la información" (97). Revista Anales, Vol 3 (2), pp. 95-115.

Las referencias electrónicas deben indicar la fecha de consulta.

Todos los nombres que no sean propios deben escribirse en minúscula, por ejemplo, no "Estado" sino "estado"; no "Derecho" sino "derecho", etc.

No se citarán libros u otros materiales que no se hayan utilizado en el trabajo.

El autor podrá acompañar el original con las ilustraciones indispensables, en blanco y negro, las cuales deberán estar numeradas y a continuación del texto en el cual se hace referencia (no se aceptan al final del artículo). La Revista podrá decidir no incluirlas, previa comunicación al autor, si éstas no llenan los requisitos técnicos para su reproducción.

El texto firmado por más de un autor es aceptado con la presunción de que todos los autores han revisado y aprobado el original enviado.

Derecho y Democracia se reserva hacer las correcciones de estilo que considere convenientes una vez que el trabajo haya sido aceptado y de no publicar aquellos originales que no se ajusten a las normas establecidas. El cumplimiento de las normas tampoco garantiza su publicación si el trabajo no es aprobado por el Consejo Editor.

El Consejo Editorial no se responsabiliza de las opiniones expresadas por los colaboradores.

Editores

Humberto Njaim

Angelina Jaffé

Consejo Editorial

Elsa Cardozo

Jesús M. Casal

Rafael Chavero

Manuel Gómez

René Molina

Rogelio Pérez Perdomo

Ramón Piñango

Francisco Plaza

Consejo Asesor

Rafael Arráiz Lucca

Allan Brewer Carías

Joaquim Falcao

Héctor Fix-Fierro

Lawrence Friedman

Francisco Hung

Larissa Lomnitz

Enrique Pérez Olivares

Graciela Soriano

Diego Bautista Urbaneja

Portada:

Ambrosio Lorenzetti: Alegoría del buen gobierno (anverso) y Alegoría del mal gobierno (reverso), Siena, 1317-1348
